



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0096 DE NOVIEMBRE 05 DE 2015

DECRETO 0199 DE NOVIEMBRE 04 DE 2015 "POR MEDIO DEL
CUAL SE REGULAN UNOS TRAMITES INTERNOS DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



NIT. 890.801.052-1

#0199

DECRETO N°

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAN UNOS TRAMITES INTERNOS DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA"**

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y numeral 2 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 y Decreto 19 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 19 de 2012 expedido por el Presidente de la Republica, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Publica, establece en el artículo 6: "SIMPLICIDAD DE LOS TRAMITES. Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Las autoridades deben estandarizar los tramites, estableciendo requisitos similares para tramites similares."

Que la Administración Departamental debe procurar y garantizar una debida planeación y organización en el proceso de ejecución del presupuesto y pago oportuno de las obligaciones adquiridas con terceros.

Que atendiendo el principio de anualidad, las apropiaciones del presupuesto son autorizaciones máximas de gasto que deben ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, en consecuencia, al cierre de la vigencia estas autorizaciones expiran y los saldos de apropiación no pueden adicionarse, comprometerse, transferirse, ni contracreditarse.

Que la Procuraduría General de la Nación expidió las circulares 026 y 031 de 2011 mediante las cuales solicita el cumplimiento de los procedimientos presupuestales establecidos en la ley 819 de 2003 en cuanto a que las reservas presupuestales solo pueden constituirse en casos excepcionales, entendidos estos como eventos excepcionales e imprevisibles.



Oficio Licorera, piso 3
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8807301, 5848717
www.gobemaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobemaciondecaldas.gov.co

NIT. 890.801.052-1

#0199
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase para el plan de cierre presupuestal y financiero anual, dentro del trámite interno de la Secretaría de Hacienda, las siguientes fechas:

Trámite	Fechas
Expedición de CDP	Hasta el 30 de noviembre de cada año
Expedición de RPC	Hasta el 5 de diciembre de cada año
Recepción de solicitudes de contratos por la Secretaría Jurídica	Hasta el 5 de diciembre de cada año
Plazo máximo de ejecución contratos	Hasta el 15 de diciembre de cada año
Recepción de cuentas por pagar para contratos de prestación de servicios	Hasta el 27 de diciembre de cada año
Envío, relación y entrega de soportes para constitución reservas presupuestales por parte de las secretarías	Hasta el 23 de diciembre de cada año
Legalización de cajas menores ante la Unidad de Contabilidad	Hasta el 20 de diciembre de cada año
Cierre contable y ajuste	Entre el 2 al 15 de enero de cada año

Parágrafo primero: Cuando las fechas de que trata este artículo venzan en día no hábil, se prorrogarán hasta el día siguiente hábil.

Parágrafo Segundo: Se exceptúan para las fechas de que trata este artículo los trámites que corresponden a servicios públicos, viáticos y nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase para el plan de cierre presupuestal y financiero dentro del trámite interno de la Secretaría de Hacienda para el último año de gobierno, las siguientes fechas:

Trámite	Fechas
Expedición de CDP	Hasta el 15 de noviembre de cada año
Expedición de RPC	Hasta el 30 de noviembre de cada año
Recepción de solicitudes de contratos por la Secretaría Jurídica	Hasta el 30 de noviembre de cada año
Plazo máximo de ejecución contratos	Hasta el 15 de diciembre de cada año
Recepción de cuentas por pagar para contratos de prestación de servicios	Hasta el 15 de diciembre de cada año
Envío, relación y entrega de soportes para constitución reservas presupuestales por parte de las secretarías	Hasta el 15 de diciembre de cada año
Legalización de cajas menores ante la Unidad de Contabilidad	Hasta el 15 de diciembre de cada año
Cierre contable y ajuste	Entre el 2 al 15 de enero de cada año



Edificio Llobera
Manizales, Caldas (Colombia)

(57) (6) 8807301, 8845717

www.gobernaciondecaldas.gov.co

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

#0199

Parágrafo primero: Cuando las fechas de que trata este artículo venzan un día no hábil, se prorrogaran hasta el día siguiente hábil.

Parágrafo Segundo: Se exceptúan para las fechas de que trata este artículo los tramites que corresponden a servicios públicos, viáticos y nómina.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de las fechas límites de expedición de RPC de que trata los artículos primero y segundo del presente decreto, se anularan los CDP expedidos que no amparen RPC alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de las fechas límites para envío, relación y entrega de soportes para constitución reservas presupuestales por parte de las secretarias de que trata los artículos primero y segundo del presente decreto, se reducirán la ejecución de RPC adquiridos de los saldos que no se van a ejecutar por efecto de la liquidación de contratos o por liberación de saldos no utilizados.

ARTÍCULO QUINTO: Para el presupuesto proveniente del S.G.P. y del S.G.R. cada Secretaria que ejecute este tipo de recursos deberá solicitar antes del 28 de diciembre de cada vigencia a la Unidad de Presupuesto, las modificaciones presupuestales correspondientes con los documentos CONPES y con las asignaciones expedidas en la vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: Para las transferencias de funcionamiento de fondos especiales se deberán constituir en su totalidad cuentas por pagar de aquellos giros que no se alcancen a realizar al cierre de la vigencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para la constitución de reservas excepcionales se verificarán los eventos impredecibles o aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública y deberán ser justificadas por cada Secretario de Despacho ante la Secretaria Jurídica y el Jefe de Presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: Las cajas menores deberán estar legalizadas ante la Unidad de contabilidad y se disminuirán en el sistema los saldos existentes. A las personas que no cumplan con este requisito se les constituirá cuenta por cobrar a su nombre de presentarse saldos por reintegrar.

ARTÍCULO NOVENO: Todas las actas de liquidación de contratos y convenios deberán estar radicadas en la Secretaria Jurídica y publicadas en el SECOP. En el evento de no liquidarse los contratos o convenios, la información sobre los saldos no ejecutados de acuerdo a las actas de liquidación, se deberán informar a la



Edificio Licotera
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8807301, 8845717
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

[Handwritten signature and initials]

NIT. 890.801.052-1

Secretaría Jurídica y Hacienda, aclarando la vigencia del contrato o convenio y si es objeto de reintegro o de saldo por pagar.

ARTÍCULO DECIMO: Establézcanse para plan de apertura de presupuesto dentro del trámite interno de la Secretaría de Hacienda, las siguientes fechas:

Tramite	Fechas
Programación del PAC vigencia siguiente	Hasta el 10 de diciembre de cada año
Entrega por parte de la Secretaría de Planeación del Plan de Inversiones a nivel de proyecto para la expedición del Decreto de Liquidación de la siguiente vigencia	Hasta el 10 de diciembre de cada año
Programación planes de acción	Hasta el 15 de diciembre de cada año
Informe de vigencias futuras contratadas y de licitaciones en curso por parte de cada Secretaría	Hasta el 15 de diciembre de cada año
Expedición Decreto de Liquidación siguiente vigencia	Antes del 31 de diciembre de cada año
Apertura del nuevo periodo	A partir del 15 de enero de cada año

Parágrafo primero: El informe de vigencias futuras contratadas y de licitaciones en curso por parte de cada Secretaría, deberá entregarse al Secretario de Hacienda indicando número y fecha de contrato, línea presupuestal y cuantía.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Fijanse los siguientes tiempos para la ejecución presupuestal en la Secretaría de Hacienda, así:

- a. UNIDAD DE PRESUPUESTO
Expedición de CDP Y RPC, hasta 1 día hábil después de presentada la solicitud en los formatos de calidad y con los soportes correspondientes.
- b. DESPACHO SECRETARIA DE HACIENDA
Revisión de cuentas, hasta 1 día hábil después de presentada la cuenta, en los formatos de calidad y anexos los soportes correspondientes a cada clase de pago (Anticipo, pago anticipado, actas parciales, actas mensuales, transferencias, pagos laborales).
- c. UNIDAD DE CONTABILIDAD
Revisión de facturación y causación contables hasta 1 día hábil
- d. UNIDAD DE TESORERIA
Control de soportes documental de las cuentas y aplicación del pago, hasta 1 día hábil.

Parágrafo primero: Para el caso de las cuentas que se pagan con recursos provenientes de la celebración de convenios, los ordenadores del gasto deberán tramitar ante las entidades correspondientes, el giro de estos recursos a la Tesorería del Departamento, con el fin de evitar un posible déficit.



Edificio Licorera piso
 Manzales, Caldas (Colombia)
 (57) (6) 8807801, 8845717
 www.gobernaciondecaldas.gov.co
 atencionalciudadano@gobemaciondecaldas.gov.co

[Handwritten signatures and initials]



#0199

NIT. 890.801.052-1

Parágrafo segundo: Todos los tiempos fijados en el presente artículo se interrumpen en virtud de la devolución que se realice cuando los soportes hayan sido presentados en forma incompleta o haya alguna inconsistencia en dichos documentos o en los formatos y solicitudes presentados, caso en el cual los términos comenzaran a contar de nuevo.

Parágrafo tercero: En virtud del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos – Ley 550/99, los recursos propios y rentas reorientadas deberán ser administrados a través de una entidad fiduciaria, por esta razón las cuentas por pagar que se financian con esta clase de recursos, se deben enviar a FIDUOCCIDENTE.

Para el pago con los anteriores recursos la fiduciaria procederá a realizar el giro de las órdenes de pago solicitadas por el Departamento, en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación. Las órdenes de pago que sean radicadas en la fiduciaria después de las 10:00 am, se entenderán radicados a partir del día hábil siguiente.

Parágrafo cuarto: VERIFICACION DE DOCUMENTOS. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación Estatal, que establece sobre la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación con la publicación de los contratos, convenios, adiciones, prorrogas, suspensiones, aclaraciones, cesiones y modificaciones en general, se deberán publicar igualmente:

- 1- Las pólizas
- 2- Recibos de pagos de estampillas

La Secretaria de Hacienda a través de la página web SECOP podrá revisar estos documentos.

Parágrafo quinto: REGISTRO DE TURNO. En aplicación del numeral 10 del artículo 4° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la realización de los pagos a los contratistas se hará en estricto orden de turno según radicación en el Despacho de la Secretaria de Hacienda.





NIT. 890.801.052-1

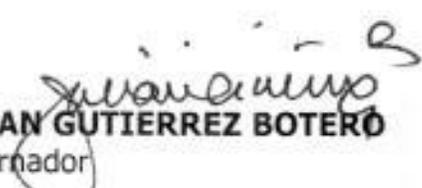
#0199

04 NOV. 2015

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Derogase en su totalidad el Decreto Departamental 0156 del 2012.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIAN GUTIERREZ BOTERO
Gobernador


SOHE MUÑOZ OROZCO
Secretaria de Hacienda

Elaboro: Luis Alexander Pineda - Jefe de Presupuesto
María Cristina Uribe - Secretaria Jurídica



Edificio Licorera piso 3
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8807301, 8845717
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

NIT. 890.801.052-1

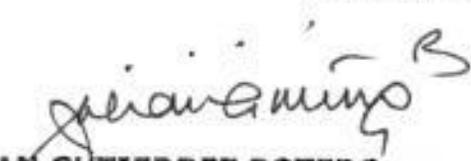
#0199

04 NOV. 2015

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Derogase en su totalidad el Decreto Departamental 0156 del 2012.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIAN GUTIERREZ BOTERO
Gobernador


SOHE MUÑOZ OROZCO
Secretaria de Hacienda

Elaboro: Luis Alexander Pineda - Jefe de Presupuesto
María Cristina Uribe - Secretaria Jurídica



Edificio Licorera, piso 3
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8807301, 8845717
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co